



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 26 Nov 2015

DECRETO EXENTO Nº 12.117 /

VISTOS:

- 1.) El Convenio, suscrito con fecha 05 de Octubre de 2015, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2.) El Decreto Exento N°1344 de fecha 06 de Noviembre de 2015, emitido por la Jefa División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación doña VIVIEN VILLAGRAN ACUÑA que aprueba el Convenio antes señalado, emitido por doña, Subsecretaría de Educación.
- 3.) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, Convenio, suscrito con fecha 05 de Octubre de 2015, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria doña **VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA**, en adelante "el Ministerio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, en adelante "el Sostenedor", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que las partes dejan establecido que la Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 11, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares tales como limpieza, sanitización en general y remoción de escombros.

3.- ESTABLÉZCASE, que con dichos recursos el sostenedor ejecutará las obras del establecimiento educacional "**ESCUELA FRANCISCO PÉREZ LAVÍN**", rol base de datos (RBD):**3.402**, ubicado en la comuna de **Parral**, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998.

4.- ESTABLÉZCASE, que por el presente acto el sostenedor se obliga a contratar la ejecución de las obras de dicho establecimiento educacional de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y contratación de obras, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

La descripción del proyecto a contratar se contiene en minuta resumen explicativa anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo.

5.- ESTABLÉZCASE, que el costo estimado de las obras, incluido equipamiento y mobiliario, que conforman el proyecto asciende a **\$44.999.990.- (cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará el Ministerio de acuerdo con Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso que el costo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, el sostenedor asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud del sostenedor, y previa resolución fundada, el Ministerio podrá disponer de fondos adicionales para el proyecto.

El sostenedor deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento al efecto, según formato que se adjunta al presente convenio, dentro del plazo de tres días contados desde la suscripción del convenio.

6.- ESTABLÉZCASE, que los recursos se transferirán al sostenedor de la siguiente manera:

- a) Hasta el 50% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual el Ministerio apruebe el presente convenio.
- b) El saldo se transferirá conforme al monto del o los contratos de ejecución del proyecto que el sostenedor haya suscrito y entregado al Ministerio. Para dicho efecto, además, se deberá entregar copia del acto administrativo por el cual el sostenedor apruebe el presente convenio.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual el Ministerio lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos del Ministerio.

7.- ESTABLÉZCASE, que las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un **plazo de diez meses**, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para dicho efecto, dentro de ese plazo, el sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá autorizar, mediante oficio, la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita del sostenedor presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

8.- ESTABLÉZCASE, que para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan.
- b) Instalar letrero de obras según formato que será proporcionado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.
- d) Encargarse de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.
- g) Hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

9.- ESTABLÉZCASE, que el sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda la rendición. El plazo se contará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo a través del cual el Ministerio apruebe el presente convenio.

10.- ESTABLÉZCASE, que el sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio de Educación en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



PRU/IDH/ARC/ECH/pcg
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Finanzas
3.- Dirección Control
4.- Dirección Jurídica
5.- SECPLAN

✓
49

el on con. D. 13. 11. 2015



DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

APRUEBA CONVENIO Y SU ANEXO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PÚBLICA.

(Solicitud N°1487, de 19/10/2015)

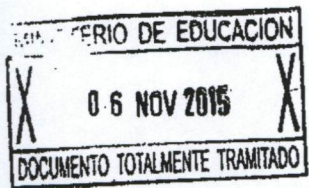
SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 1344 06.11.2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, consigna recursos para el "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública";

Que, en dicho marco el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Parral suscribieron un convenio para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**ESCUELA FRANCISCO PÉREZ LAVÍN**", RBD: 3.402, el que comenzará a ejecutarse desde la fecha de suscripción en aquellas actividades que no signifiquen transferencia de recursos, ya que las características del proyecto y los resultados esperados, así como el alto impacto que tiene el mejoramiento de la infraestructura escolar en la prestación del servicio educacional, y la necesidad que dicha infraestructura se ejecute de la forma más expedita posible, hacen necesario que los convenios puedan comenzar su implementación a la mayor brevedad; y



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956 que reestructura el Ministerio de Educación; Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Decreto Supremo N°19 y sus modificaciones, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y, Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el convenio y su anexo celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Parral, el 05 de octubre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Santiago, a 05 de octubre de 2015, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 8° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el Ministerio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, RUT: 69.130.700-K, en adelante "el sostenedor", representada por su Alcaldesa, doña Paula Retamal Urrutia, ambos domiciliados para estos efectos en Dieciocho N°720, comuna de Parral, Región del Maule, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 11, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares tales como limpieza, sanitización en general y remoción de escombros.

SEGUNDO: Con dichos recursos el sostenedor ejecutará las obras del establecimiento educacional "**ESCUELA FRANCISCO PÉREZ LAVÍN**", rol base de datos (RBD):**3.402**, ubicado en la comuna de **Parral**, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998.

TERCERO: Por el presente acto el sostenedor se obliga a contratar la ejecución de las obras de dicho establecimiento educacional de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y contratación de obras, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

La descripción del proyecto a contratar se contiene en minuta resumen explicativa anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo.

CUARTO: El costo estimado de las obras, incluido equipamiento y mobiliario, que conforman el proyecto asciende a **\$44.999.990.- (cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará el Ministerio de acuerdo con Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso que el costo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, el sostenedor asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud del sostenedor, y previa resolución fundada, el Ministerio podrá disponer de fondos adicionales para el proyecto.

El sostenedor deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento al efecto, según formato que se adjunta al presente convenio, dentro del plazo de tres días contados desde la suscripción del convenio.

QUINTO: Los recursos se transferirán al sostenedor de la siguiente manera:

- a) Hasta el 50% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual el Ministerio apruebe el presente convenio.
- b) El saldo se transferirá conforme al monto del o los contratos de ejecución del proyecto que el sostenedor haya suscrito y entregado al Ministerio. Para dicho efecto, además, se deberá entregar copia del acto administrativo por el cual el sostenedor apruebe el presente convenio.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual el Ministerio lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos del Ministerio.

SEXTO: Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un **plazo de diez meses**, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para dicho efecto, dentro de ese plazo, el sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá autorizar, mediante oficio, la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita del sostenedor presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan.
- b) Instalar letrero de obras según formato que será proporcionado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.
- d) Encargarse de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.
- g) Hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

OCTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho al Ministerio de Educación para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto.
- c) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por el sostenedor y autorizado por el Ministerio.

- d) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por el Ministerio.
- e) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENO: El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda la rendición. El plazo se contará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo a través del cual el Ministerio apruebe el presente convenio.

El Ministerio revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula octava precedente.

DÉCIMO: En cualquier momento el Ministerio podrá realizar visitas de inspección a través de sus niveles central, regional o provincial, indistintamente.

Para dicho efecto el sostenedor deberá permitir el acceso a los establecimientos de los funcionarios o personas contratadas por el Ministerio para monitorear la ejecución del proyecto, así como entregar toda la documentación o antecedentes sobre éste que el Ministerio le solicite.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que realiza esta Secretaría de Estado no constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMO: El sostenedor declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, el sostenedor declara que es el gestor del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del mismo, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad del Ministerio en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMO: El sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio de Educación en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

DECIMOTERCERO: La calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral, de doña Paula Retamal Urrutia, consta del Decreto Alcaldicio N°1305, de 06 de diciembre de 2012.

La facultad de doña Vivien Villagrán Acuña para representar al Ministerio de Educación consta en la Resolución Exenta de Educación N°6.410, de 2015.

DECIMOCUARTO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

FIRMADO:

PAULA RETAMAL URRUTIA, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Parral
VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA, Jefa División de Planificación y Presupuesto

Región del Maipo
Provincia LINARES | Zona:
PARRAL

Paula Retamal Urrutia

FICHA DE IDENTIFICACIÓN PROYECTO
Presentación Proyecto

Año: 2015
Estado: Financiado
ID Proyecto: 1-PRE-2015-483

I. ANTECEDENTES GENERALES

Fecha 23/09/2015

Programa: Fortalecimiento de la educación pública (FEP)

Nombre del Proyecto: CONSERVACIÓN ESCUELA FRANCISCO PÉREZ LAVÍN (EX PALMA ROSA), PARRAL

Subprograma de Proyecto: Preventivos

Tipología de Acción: Conservación
Solicitada

Georeferencia X: -360914083 Y: -71868225

Localidades: SECTOR PALMA, ROSA PARRAL

II. JUSTIFICACIÓN

LA ESCUELA FRANCISCO PEREZ LAVIN , PRESENTA DIVERSOS DETERIOROS EN GRAN PARTE DE SUS INSTALACIONES , LA PRIMERA DE
ELLAS ES EL PABELLÓN NORTE LUGAR QUE ALBERGA 4 SALAS DE CLASES, COMEDOR, COCINA, SALA DE PROFESORES Y OFICINA DE
DIRECTOR DONDE LA CUBIERTA EXISTENTE ES DE ASBESTO CEMENTO, POR ENDE SE HACE NECESARIO Y DE CARACTER URGENTE SU
REPOSICIÓN POR UNA CUBIERTA QUE CUMPLA CON LA NORMATIVA VIGENTE.

III. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOLICITADA

SE CONTEMPLA LA CONSERVACIÓN DE LA CUBIERTA EN PABELLÓN NORTE RESPETANDO LOS PROTOCOLOS PARA MATERIALES CON
ASBESTO CEMENTO. LA CONSERVACIÓN DE LA CUBIERTA CONSIDERA UNA NUEVA DE ZINC-ALUM ESPESOR DE 0.5 MM. SE INCLUYE ADEMÁS
LA CONSERVACIÓN DE PUERTAS EN DICHO PABELLÓN. SE INCLUYE ADEMÁS EL MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE EN PATIOS Y
MULTICANCHA Y EL MEJORAMIENTO DEL ACCESO DEL ESTABLECIMIENTO.

IV. PLAZO

Fecha Inicio Programada 14/12/2015

Fecha Término Programada 12/03/2016

Plazo de Elaboración o Ejecución 90 (Días) = 3,00 (Meses)

V. APORTE (valores en \$)

Aporte Municipal	0
Aporte Terceros	0
Solicitado a Mineduc	44.999.990
TOTAL	44.999.990

VI. MATRICULA

Matricula Actual	79
Capacidad Actual	0
Capacidad Proyectada	0

VII. EMPLEOS

N° de empleos programados Hombres	15	Índice Desempleo Comunal	0
N° de empleos programados Mujeres	0	Índice Desempleo Regional	0
N° de empleos totales	15		

VIII. PORCENTAJES

Inversión utilizada en Mano de Obra 25 %
 Dependencia del Fondo Común Municipal %
 Inversión de recursos propios %

IX. SUPERFICIE A INVERTIR EN M2

Superficie de Obra 2105
 Superficie Superficie abierta

X. REFERENCIAS MUNICIPALES

Nombre: DANILO PEREZ SOTELO Nombre: DIECIOCHO 720, PARRAL
 Fono Fijo: 0732637710 Fono Móvil: 98409770 Email: danilo.perez@parral.cl

XI. OBSERVACIONES

XII. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR

Independiente de los documentos mínimos que se deben adjuntar para cada tipología, esta Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar todos los antecedentes adicionales que estime pertinente, a objeto de realizar una evaluación integral de la iniciativa presentada.

Especificaciones Técnicas	✓ Sí
Planos	✓ Sí
Factibilidad Técnica	✓ Sí
Presupuesto Desglosado	✓ Sí
Set Fotográfico situación actual	✓ Sí
Oficio del Alcalde al Secretario Regional Ministerial de Educación	✓ Sí
Formulario de Presentación de Proyectos para el Fortalecimiento de la Educación Pública , (Anexo 1)	✓ Sí
Titularidad terreno	✓ Sí
Declaración de cuenta	✓ Sí
Carta compromiso del municipio a la Subsecretaría de Educación, firmado por el Alcalde, Jefe de Finanzas de la Municipalidad y Jefe	✓ Sí
Planificación Comunal (Documento N°1)	✓ Sí
Ficha IDI	✓ Sí

XIII: OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC

No existe documentación a presentar

XIV. ANTECEDENTES DE OFICIO

OFICIO SEREMI Y CERTIFICADO DE VISACIÓN

Número: 2748 Fecha: 07/09/2015 Documento Oficio SECREDOC:

(Esta información debe ser completada por la intendencia de la región)

XV. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS

¿El proyecto contempla intervenciones de continuidad escolar?
(Esta información debe ser completada por la SECREDOC)

☒ No

CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS:

Etiqueta 1: Intervenci Parcial
Etiqueta 2: Otros
Etiqueta 3: Higiene

Clasificación Especial: General
(Esta información debe ser completada por el EJECUTIVO TÉCNICO de cada PROGRAMA)

XVI. ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN

Resultado de la Evaluación

JDCA OK 08/9 SIN OBSERVACIONES TÉCNICAS NI JURIDICAS

(Esta información debe ser completada por el ejecutivo técnico de cada programa)

ARTÍCULO 2º: El cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba significará un gasto para el presente año de hasta **\$44.999.990.- (cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa pesos)**, el que se imputará a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015. El gasto para los años siguientes se imputará al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos vigentes para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto.

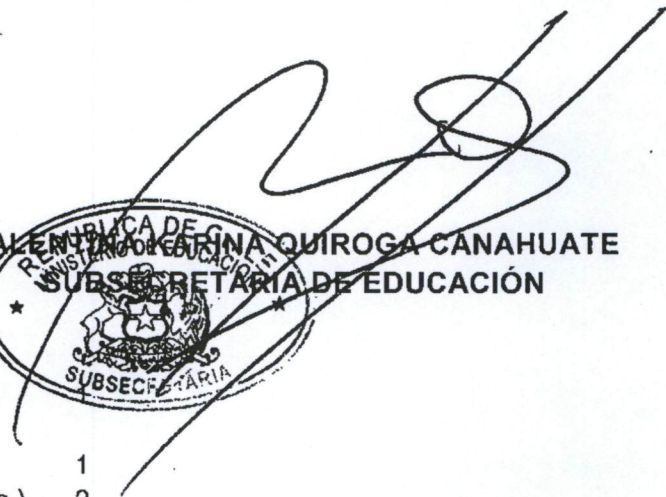
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"Por orden de la Presidenta de la República"


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda a usted,


VALENTÍN QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Distribución:

-Oficina de Partes	
-DAG (Sección Ejecución Presupuestaria)	1
-DIE (Teatinos 20, Of. 53, Stgo.)	2
-SECREDOC	1
-Sostenedor	1
Total	6

CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

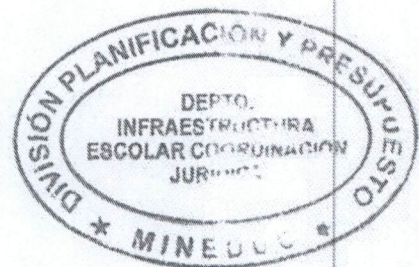
En Santiago, a 05 de octubre de 2015, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 8° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el Ministerio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, RUT: 69.130.700-K, en adelante "el sostenedor", representada por su Alcaldesa, doña Paula Retamal Urrutia, ambos domiciliados para estos efectos en Dieciocho N°720, comuna de Parral, Región del Maule, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 11, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares tales como limpieza, sanitización en general y remoción de escombros.

SEGUNDO: Con dichos recursos el sostenedor ejecutará las obras del establecimiento educacional "**ESCUELA FRANCISCO PÉREZ LAVÍN**", rol base de datos (RBD): **3.402**, ubicado en la comuna de **Parral**, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998.

TERCERO: Por el presente acto el sostenedor se obliga a contratar la ejecución de las obras de dicho establecimiento educacional de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y contratación de obras, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

La descripción del proyecto a contratar se contiene en minuta resumen explicativa anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo.



CUARTO: El costo estimado de las obras, incluido equipamiento y mobiliario, que conforman el proyecto asciende a **\$44.999.990.- (cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará el Ministerio de acuerdo con Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso que el costo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, el sostenedor asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud del sostenedor, y previa resolución fundada, el Ministerio podrá disponer de fondos adicionales para el proyecto.

El sostenedor deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento al efecto, según formato que se adjunta al presente convenio, dentro del plazo de tres días contados desde la suscripción del convenio.

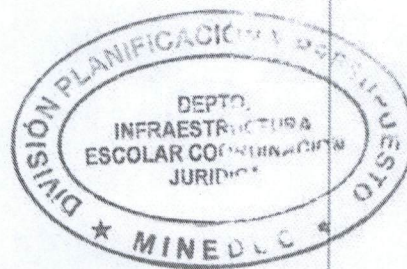
QUINTO: Los recursos se transferirán al sostenedor de la siguiente manera:

- a) Hasta el 50% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual el Ministerio apruebe el presente convenio.
- b) El saldo se transferirá conforme al monto del o los contratos de ejecución del proyecto que el sostenedor haya suscrito y entregado al Ministerio. Para dicho efecto, además, se deberá entregar copia del acto administrativo por el cual el sostenedor apruebe el presente convenio.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual el Ministerio lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos del Ministerio.

SEXTO: Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un **plazo de diez meses**, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para dicho efecto, dentro de ese plazo, el sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas.



En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá autorizar, mediante oficio, la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita del sostenedor presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan.
- b) Instalar letrero de obras según formato que será proporcionado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.
- d) Encargarse de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.
- g) Hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

OCTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho al Ministerio de Educación para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto.
- c) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por el sostenedor y autorizado por el Ministerio.
- d) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por el Ministerio.
- e) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.



deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad del Ministerio en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMO: El sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio de Educación en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

DECIMOTERCERO: La calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral, de doña Paula Retamal Urrutia, consta del Decreto Alcaldicio N°1305, de 06 de diciembre de 2012.

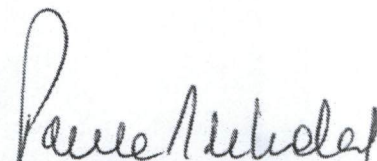
La facultad de doña Vivien Villagrán Acuña para representar al Ministerio de Educación consta en la Resolución Exenta de Educación N°6.410, de 2015.

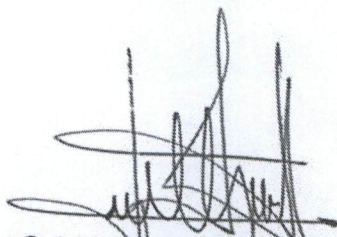
DECIMOCUARTO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.




PAULA RETAMAL URRUTIA
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Parral



"Por Orden de la Subsecretaria de Educación"
VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA
Jefa División de Planificación y Presupuesto

